

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RODRIGO LLANTADA ÁVILA, Y EL TESORERO MUNICIPAL ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- 1.- Es primordial para esta Administración Estatal, fortalecer la coordinación y actuación social corresponsable entre los órdenes de Gobierno, así como abrir y fortalecer los espacios de participación.
- 2.- En este contexto, es necesario continuar mejorando la respuesta a las necesidades sociales, mediante una coordinación adecuada del Estado con sus Municipios, a través de Convenios de Colaboración Administrativa, basados en el respeto institucional de cada uno de dichos órdenes de Gobierno.
- 3.- De acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal que se encuentre en vigor, le corresponde a este Municipio la recaudación de los ingresos por concepto del Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, los Derechos por Estacionamiento de Vehículos en Vía Pública, así como las Multas por no Revisión Mecánica.
- 4.- Los artículos 27 fracción III, y 29 fracción IV, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, establecen que en trámites relacionados con el canje de placas y tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo municipal, se exigirá de acuerdo con el Convenio de Colaboración Administrativa que celebre el Estado con los Municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA":

- I.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- I.2.- Que de conformidad con los artículos 30 fracción II, 32, fracciones I, II, XIV, XVI, XXII, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los Municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, Convenios de Colaboración Administrativa respecto de gravámenes Estatales y Municipales.

En representación de la Secretaría de Hacienda del Estado, comparece su titular, en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 9 primer párrafo y 11 fracciones I, IV, XXIII y XLIII de su Reglamento Interno.

- I.3.- Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, cuarto piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO":

II.1.- Que el "AYUNTAMIENTO" es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorga el Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que el Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.4.- Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 52, segundo párrafo, fracciones X, XII y XXI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.5.- Que de acuerdo a la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que consta en el acta número 11 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero 2025, la Presidenta Municipal se encuentra autorizada para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 18 fracción II y 20, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.6.- Que el presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6, 7, fracciones IV y IX, y 48 último párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.7.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, segundo piso, Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

En base a lo expuesto, ambas "**PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración administrativa entre las "**PARTES**", para efecto de que la "**SECRETARÍA**", lleve a cabo a favor del "**MUNICIPIO**", la recaudación de las contribuciones y demás conceptos municipales que se señalan en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como el establecimiento de los mecanismos y consideraciones relativas a la exigibilidad por parte de la "**SECRETARÍA**" del certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular.

Por su parte el "**MUNICIPIO**" se obliga a entregar la información que solicite la "**SECRETARÍA**" como es el padrón de catastro y padrón de contribuyentes con que cuenta, en el tiempo y forma solicitado por este último.

SEGUNDA. - Las contribuciones y demás conceptos municipales que se recaudarán a favor del **MUNICIPIO** por parte de la "**SECRETARÍA**", son los siguientes:

- Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas;
- Derechos por Estacionamiento de Vehículos en Vía Pública; y

Para efectos de garantizar un servicio efectivo, eficiente y expedito a los contribuyentes, el **"MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar la información en línea de forma inmediata a la **"SECRETARÍA"** para efectos de corroborar que la revisión mecánica fue realizada, en caso contrario, se tendrá por aceptada la opción manifestada por el contribuyente que sí acudió a la revisión mecánica.

SÉPTIMA. - Ambas **"PARTES"** convienen en que las cantidades que recaude la **"SECRETARÍA"** con motivo del presente convenio, serán enteradas al **"MUNICIPIO"** a más tardar el día veinticinco del mes siguiente a aquel al que se recauden.

En caso de que el **"MUNICIPIO"** cuente con adeudos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), las **"PARTES"** acuerdan que el importe a que hace referencia el párrafo anterior, le sea entregado al referido Instituto como pago de los adeudos respectivos, lo anterior en relación con lo establecido en los Artículos 22 y 125 de la Ley del ISSSTECALI.

OCTAVA. - A fin de apoyar la labor que la **"SECRETARÍA"** realiza a favor del **"MUNICIPIO"**, éste último proporcionará el servicio de vigilancia policiaca las 24 horas del día en las oficinas recaudadoras referidas en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

Para tal efecto, se destinarán dos elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal durante los horarios de labores de la **"SECRETARÍA"**, y un elemento fuera de ellos.

NOVENA. - El **"MUNICIPIO"** se obliga a la realización de operativos de verificación de vehículos que circulan dentro de los límites de su territorio a fin de corroborar que los mismos cuentan con los elementos de identificación vehicular vigentes en el Estado.

DÉCIMA. - Las **"PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de éstas así lo decida; debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte, por lo menos con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **"PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio de Colaboración Administrativa, así como las prórrogas que en su caso acuerden las **"PARTES"**, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y 48 fracción II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

DÉCIMA TERCERA. - El personal que cada una de las **"PARTES"**, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 02 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

Leído que fue por las "PARTES" el presente Convenio, y enterados de su contenido y alcance legal se suscribe el presente instrumento por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 07 de febrero de 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR EL "MUNICIPIO"



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales, que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y por la otra, el Municipio de Mexicali, Baja California, de fecha 07 de febrero de 2025.